

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

2020/52

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO (AM 02/2020)

# ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I D	ISPOSICIONES GENERALES5			
Cláusula 1	OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO5			
1.1 Objeto	del acuerdo marco y ámbito subjetivo5			
1.2 Codific	ación6			
1.3 Necesion	dades a satisfacer6			
Cláusula 2	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE7			
2.1 Órgand	de contratación7			
2.2 Perfil d	le contratante7			
Cláusula 3	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER			
CONTRACTUAL	8			
Cláusula 4	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO8			
Cláusula 5	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO9			
CAPÍTULO II E	BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO10			
Cláusula 6	BIENES A SUMINISTRAR			
Cláusula 7	PRECIOS DE LOS BIENES			
Cláusula 8	CONDICIONES DE ENTREGA			
Cláusula 9	PLAZO MÁXIMO			
CAPÍTULO III	LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO12			
Cláusula 10	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO12			
Cláusula 11	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO12			
11.1 Capac	idad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)12			
11.2 Prohil	biciones de contratar13			
11.3 Criter	ios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)13			
Cláusula 12	PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES15			
12.1 Forma	a de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores15			
12.2 Confid	dencialidad de las ofertas15			
12.3 Prese	ntación y condiciones generales de las proposiciones15			
12.4 Enum	12.4 Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones17			
12.5 Conte	nido de las proposiciones			



Archivo e	lectrónico o Sobre nº 1 "Documentación de carácter general"	. 18
Archivo e	lectrónico o Sobre nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"	. 19
Cláusula 13	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 20
Procedimier	nto de valoración de las proposiciones (PROTEO):	. 21
Cláusula 14	APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSI	CIONES
POR ORDEN DE	ECRECIENTE	. 23
14.1 Apert	ura de sobres	. 23
14.2 Oferta	as anormalmente bajas	. 24
14.3 Clasifi	icación de las proposiciones por orden decreciente	. 25
Cláusula 15	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	. 25
15.1 Acred	itación del cumplimiento de los requisitos previos	. 25
15.2 Docur	mentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación	. 30
15.3 Otra d	documentacióndocumentación	. 30
15.4 Calific	ación documental	. 30
15.5 Verific	cación de las condiciones de aptitud	. 30
Cláusula 16	GASTOS DE PUBLICIDAD	. 31
Cláusula 17	GARANTÍAS	. 31
17.1 Garan	ıtía provisional	. 31
17.2 Garan	ıtía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados	.31
Cláusula 18	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 33
Cláusula 19	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 33
CAPÍTULO IV	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 34
Cláusula 20	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	. 34
Cláusula 21	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 34
21.1 Condi	ciones de ejecución	. 34
21.2 Condi	ciones especiales de ejecución	. 35
Cláusula 22	CESIÓN	. 35
Cláusula 23	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	. 36
23.1 Supue	estos	. 36
23.2 Proce	dimiento	. 36
Cláusula 24	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	. 37
Cláusula 25	SUSPENSIÓN	. 38



Cláusula 26 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	38
Cláusula 27 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	38
27.1 Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a l Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71	_
27.2 Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general	39
27.3 Otras obligaciones a asumir por los contratistas	39
27.4 Confidencialidad y protección de datos	40
27.5 Prácticas contrarias a la libre competencia	40
CAPÍTULO V PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE R	ECURSOS Y
JURISDICCIÓN COMPETENTE	41
Cláusula 28 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	41
Cláusula 29 RÉGIMEN DE INVALIDEZ	41
Cláusula 30 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	41
CAPÍTULO VI CONTRATOS BASADOS	42
Cláusula 31 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	42
31.1 Órgano de contratación de los contratos basados	42
31.2 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados	42
31.2.1 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación	43
31.2.2 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin segunda licitación	44
31.3 Actuaciones previas	45
31.4- Contenido de los documentos de licitación	46
31.4.1 Definición del objeto del contrato	46
31.4.2 Presupuesto base de licitación de los contratos basados	46
31.4.3 Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación	47
31.4.4 Ofertas anormalmente bajas	48
31.4.5 Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de lo basados	
31.4.6 Presentación de ofertas y tramitación	50
31.5 Selección del adjudicatario	50
31.6 Perfección de los contratos basados	50
31.7 Prácticas contrarias a la libre competencia	51
31.8 Garantías de los contratos basados	51
31.9 Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros	51
31.10 Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas	



31.10.1 Subcontratación de los contratos basados51
31.10.2 Comprobación de pagos a subcontratistas52
31.11 Responsables de los contratos basados
31.12 Plazo de garantía de los contratos basados
31.13 Plazo de adjudicación de los contratos basados53
31.14 Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP
31.15 Financiación y pago53
31.15.1- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP54
31.15.2 Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada55
31.16 Penalidades de los contratos basados
31.17 Modificaciones de los contratos basados57
31.18 Resolución de los contratos basados
ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS
228.3 Y 229.3 DE LA LCSP
ANEXO II DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL74
ANEXO III (SOBRE 1) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE
ANEXO IV (SOBRE 2) PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)
ANEXO V MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 82
ANEXO VI MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN84
ANEXO VII PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN85
ANEXO VIII ELEMENTOS PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIOS POR LOTE A INCLUIR EN LAS PROPOSICIONES DE
FORMA OBLIGATORIA U OPCIONAL
ANEXO IX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULAS95
ANEXO X FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS



#### **CLAUSULADO**

# CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO Cláusula 1

#### 1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores y sus elementos complementarios declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el ANEXO I de este pliego.

Los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco se dividen en doce lotes y son los siguientes:

- LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS
- LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR
- LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR
- LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR
- LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR
- LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR
- LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR
- LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE
- LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS
- LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS
- **LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS**
- LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Los lotes 1 a 11 permitirán la contratación del suministro de los productos determinados que se seleccionan en el presente procedimiento de licitación.

El lote 12 permite la adquisición e instalación de bienes que precisan requisitos técnicos esenciales no satisfechos por los productos adjudicados en los lotes precedentes; deban adaptar la modalidad de su adquisición o requieran que la entrega de los ordenadores, portátiles y/o monitores se realice conjuntamente con otros suministros siempre que éstos resulten indispensables para completar la dotación de los puestos de trabajo, no constituyan el objeto principal del contrato y se entreguen con los bienes principales.



El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios. En el supuesto de que algún lote se adjudique a una única empresa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

En los lotes 1 a 11, el presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, determinará los productos adjudicados, así como las condiciones y los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, si bien, las empresas adjudicatarias podrán ser convocadas a una nueva licitación para la adjudicación según lo establecido en la cláusula 31.2. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 221 apartado 4 LCSP.

En el **ANEXO VII** de este pliego, "Precios máximos de licitación", se relacionan los lotes previstos, así como las categorías de productos que son objeto licitación con indicación de los precios máximos unitarios de licitación, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) o impuestos indirectos equivalentes, fijados para las diferentes categorías de producto.

En el caso del lote 12, la adjudicación del acuerdo marco determinará las empresas seleccionadas, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en este lote del acuerdo marco, sin que sea objeto de la licitación la selección de productos determinados.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar.

# 1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA 2008) y a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008) son:

Lote	Denominación	CPV	СРА
1, 2, 3	Ordenadores de sobremesa	Principal: 30213000-5 Adicionales: 30214000-2	26.20.13
4, 5, 6, 7, 8	Ordenadores portátiles	Principal: 30213000-5 Adicionales: 30214000-2	26.20.11
9, 10, 11	Monitores-Pantallas de visualización	30231000-7	26.20.17
12	Puesto de trabajo	Principal: 30214000-2 Adicionales: 30213000-5	26.20.11 26.20.13

# 1.3.- Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de equipamiento informático de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el



objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

#### Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

# 2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

#### Los datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3ª planta; 28014 – Madrid

Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

- Teléfono: 91 595 81 00 - Fax: 91 595 88 50

#### 2.2.- Perfil de contratante

El perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada) es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy174%2FEA%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy174%2FEA%3D</a>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.



# Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.b) de la LCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 139.000 euros, de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se regirán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), así como, en su caso, por los documentos de licitación de los contratos basados.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **dos años**. Se prevé como fecha de inicio del mismo el 3 de marzo de 2021, para todos los lotes, salvo que la formalización del acuerdo marco se produzca con



posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en los documentos de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta un máximo de dos años. La duración de cada prórroga no podrá ser superior a un año. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

Con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo marco, podrán adjudicarse los contratos basados a fin de garantizar los suministros objeto del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

#### Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco. El 45% de este valor corresponde a las entidades cuya adhesión específica se pueda producir con posterioridad. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo dispuesto en apartado 2 del artículo 101 de la LCSP. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **567.600.000 euros** siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).



VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES PREVISTAS	TOTAL
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS	3.510.000€	3.510.000€	702.000 €	7.722.000 €
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	17.550.000€	17.550.000€	3.510.000€	38.610.000€
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	14.040.000€	14.040.000 €	2.808.000 €	30.888.000 €
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	26.325.000€	26.325.000 €	5.265.000 €	57.915.000 €
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	13.162.500€	13.162.500 €	2.632.500 €	28.957.500 €
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	43.875.000€	43.875.000 €	8.775.000 €	96.525.000 €
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	13.162.500€	13.162.500 €	2.632.500 €	28.957.500 €
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	26.325.000€	26.325.000 €	5.265.000 €	57.915.000 €
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	1.755.000€	1.755.000€	351.000 €	3.861.000 €
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	7.020.000€	7.020.000€	1.404.000 €	15.444.000 €
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	8.775.000€	8.775.000 €	1.755.000 €	19.305.000 €
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES PUESTO TRABAJO	82.500.000€	82.500.000 €	16.500.000 €	181.500.000 €
TOTAL	258.000.000 €	258.000.000 €	51.600.000 €	567.600.000€

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

La celebración del presente acuerdo marco ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1.c) de la LCSP.

# CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO

#### Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR

Los bienes que se adjudiquen en los lotes 1 a 11 deben cumplir todas las especificaciones técnicas mínimas que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

El resto de bienes que se suministren en el acuerdo marco, así como, en su caso, los elementos complementarios deberán cumplir lo previsto en las normas comunes del citado pliego.



Todos los productos ofertados deberán incluir como mínimo el equipamiento de serie de los modelos de venta al público que posean la misma denominación.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 6.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la DGRCC podrá promover la licitación conjunta de las necesidades de varios organismos en un procedimiento de agregación de la demanda.

#### Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES

Para los lotes 1 a 11 son los que figuran en el **Anexo VII** denominado "Precios máximos de licitación". El lote 12 no está sujeto a precios máximos al no seleccionarse productos definidos.

#### Cláusula 8 CONDICIONES DE ENTREGA

Todos los productos ofertados deberán ser susceptibles de comercializarse en el mercado en el momento de presentación de las ofertas.

La entrega deberá realizarse en el lugar designado por el organismo interesado del contrato, siempre dentro del territorio español y figurará en el contrato basado.

En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades que deben entregarse en cada lugar.

Se podrán establecer entregas parciales. En este caso, se admitirán pagos parciales, una vez que los bienes hayan sido recibidos de conformidad.

#### Cláusula 9 PLAZO MÁXIMO

Los bienes que se adquieran mediante los contratos basados en el acuerdo marco deberán ser entregados en el lugar designado por el organismo destinatario en el plazo máximo de 30 días naturales, como regla general, que se computarán desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado.

Sin perjuicio de lo anterior, en las licitaciones en las que debido a las condiciones de la adquisición así se requiera, los plazos que figuren en los documentos de licitación podrán ampliarse.

Los plazos máximos de entrega que se soliciten en las peticiones de adjudicación o los documentos de licitación podrán reducirse previa conformidad del órgano de contratación o del responsable del acuerdo marco. La reducción de los plazos de entrega deberá justificarse por el organismo destinatario. Si el adjudicatario no hubiese aceptado expresamente la entrega en el plazo reducido, no se devengarán, en el supuesto de ser procedentes, las penalidades por demora.

No obstante, el plazo máximo de entrega de los contratos basados podrá ampliarse, después de adjudicarse el contrato por acuerdo del órgano de contratación, a petición del adjudicatario y de conformidad con el



organismo destinatario, previa justificación de los motivos que concurran en cada caso, sin perjuicio de las penalidades aplicables a las demoras en la entrega de los bienes en los términos previstos en el artículo 193 LCSP y en las cláusulas 23 (penalidades del acuerdo marco) y 31 (contratos basados) del PCAP.

# CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose únicamente criterios evaluables mediante fórmulas directamente vinculados a los productos a suministrar.

# Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no** estén **incursas en** alguna **prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

#### 11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- a) Personas naturales. Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- b) Personas jurídicas. Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



c) Uniones temporales de empresarios (UTE). - Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco o los contratos basados, en su caso, hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

d) Habilitaciones empresariales o profesionales. - Todos los empresarios deberán contar con las habilitaciones que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

#### 11.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71 de la LCSP**.

La duración de las prohibiciones de contratar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la LCSP, deban ser declaradas por el órgano de contratación con base al presente acuerdo marco o los contratos basados en él, se graduarán en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

# 11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios** (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



El volumen anual de negocios exigido será, por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite:

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, IVA EXCLUIDO (€)
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO	3.000.000€
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	15.000.000 €
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	24.000.000 €
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	40.000.000 €
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	12.000.000 €
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	24.000.000 €
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	2.000.000 €
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	6.000.000€
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	8.000.000 €
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES PUESTO TRABAJO	70.000.000 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

# Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP), a través de los siguientes medios:

a) Los licitadores de todos los lotes deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación de los suministros objeto del acuerdo marco.



b) Para el lote 12, los licitadores deberán acreditar además como solvencia técnica o profesional la realización de al menos cuatro suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior a 1.000.000 euros.

#### Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

#### 12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del acuerdo marco.

#### 12.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al <u>modelo</u> que figura como **ANEXO II** de este pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

#### 12.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de



*Preparación y Presentación de Ofertas"* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y
  muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos,
  llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de
  Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial



del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A efectos de proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos y demás documentación adicional que estos soliciten se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones de los licitadores durante la licitación serán únicamente planteadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y respondidas a través de la misma.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura (art. 139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes (art. 99.4 LCSP).

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

#### 12.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** siguientes:

- Nº 1: "Documentación de carácter general".
- Nº 2: "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)".

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre № 1 "Documentación de carácter general".
- Presentación de un sobre № 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas", por cada lote a los que se licita.

**Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente** a través de la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"*, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>.



#### 12.5.- Contenido de las proposiciones

# Archivo electrónico o Sobre nº 1 "Documentación de carácter general"

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

# a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- "Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora".
- Parte II: Información sobre el operador económico".
- "Parte III: Motivos de exclusión".
- "Parte IV: Criterios de selección". De este apartado <u>únicamente</u> se cumplimentará la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
- "Parte VI: Declaraciones finales".

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

# Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el <u>licitador sea una UTE</u>, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.
- En el caso de que <u>el licitador recurra a las capacidades de otras entidades</u> (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
- Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte<sup>2</sup>.
- b) Declaración responsable múltiple del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> No obstante, lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección", y tratarse por lo tanto de una declaración global, <u>no</u> se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.



miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente que contendrá:

- Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y de vigencia de los datos y circunstancias que sirvieron de base para su inscripción, en su caso.
- En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como ANEXO III.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento <u>firmado</u> <u>por cada uno de los que la integren o sus representantes</u>, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

# Archivo electrónico o Sobre nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"

La proposición tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: http://contrataciondelestado.es, en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas".

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el ANEXO IV de este pliego.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En todo caso, los precios ofertados por los licitadores para cada producto, IVA e impuestos equivalentes excluidos, incluirán todos los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos.



La entrega se realizará en el lugar designado por el organismo en cualquier punto del territorio nacional. Los gastos de instalación serán por cuenta de la Administración salvo que el organismo incluya en su propuesta de adjudicación la clave respectiva.

#### Ofertas correspondientes a los lotes 1 a 11:

Los licitadores podrán ofertar únicamente un producto principal por cada uno de los lotes.

La oferta de cada lote estará compuesta por el producto principal (ordenador de sobremesa, portátil o monitor) y por los elementos complementarios al mismo. Los elementos complementarios pueden ser de oferta obligatoria u opcional conforme a lo establecido en el **ANEXO VIII** de este pliego. Para ser válidas, las ofertas que se presenten en un lote deberán incluir todos los elementos complementarios obligatorios y el producto principal.

Los elementos complementarios podrán adquirirse, a elección de los organismos destinatarios de los contratos basados, conjuntamente con el producto principal.

Todos los productos principales y los elementos complementarios ofertados deberán cumplir los requisitos técnicos fijados en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de ellos.

Los precios de cada uno de los productos principales y elementos complementarios no podrán exceder los importes fijados en el **ANEXO VII** de este pliego.

Los precios de licitación fijados como máximos para los productos principales de los lotes 1 a 7 no incluirán el sistema operativo, que deberá ofertarse obligatoriamente como producto complementario. El precio máximo de licitación del producto principal del lote 8 deberá incluir el sistema operativo según las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán contar con la autorización de los fabricantes o distribuidores para poder ofertar los productos en las condiciones que presenten.

Las prestaciones y precios deberán ajustarse a lo ofertado por el licitador en el mercado general.

# Ofertas correspondientes al Lote 12:

En el lote 12 no se incluirá en la oferta ningún producto concreto. La oferta se presentará cumplimentando los datos necesarios conforme a lo previsto en el **ANEXO IV** (Presentación de ofertas: PROTEO).

#### Cláusula 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las ofertas serán valoradas **únicamente** atendiendo a **criterios evaluables mediante fórmulas** directamente vinculados a los productos a suministrar.

En el **ANEXO IX** se detallan los criterios de adjudicación para cada lote y las fórmulas aplicables a los mismos.



Para los lotes 1 a 11 el reparto de puntos se hará de la siguiente manera:

Peso del criterio precio	Criterios técnicos	Criterios medioambientales
90 puntos	7 puntos	3 puntos

En el caso del **lote 12** no se valora el precio al no existir producto detallado seleccionado y la adjudicación se efectúa en función de diferentes criterios vinculados al objeto del contrato.

### Procedimiento de valoración de las proposiciones (PROTEO):

La presentación de las ofertas se efectúa obligatoriamente utilizando el software de presentación de ofertas (PROTEO), por lo que los licitadores deberán cumplimentar correctamente todos los datos de los campos de los formularios de la citada herramienta según el ANEXO IV de este pliego.

Son datos relevantes de las ofertas los siguientes:

- Los que contengan los valores del precio, de los criterios técnicos, de los criterios medioambientales
  y de los criterios de adjudicación que sirven para clasificar las ofertas del acuerdo marco en cada lote.
- En las ofertas de los lotes 1 a 11, se consideran datos relevantes de las ofertas los que contengan los valores técnicos que se consideran mínimos o exigibles a los productos principales o a sus elementos complementarios según lo especificado en el PPT, los que informan los valores de la oferta que pueden ser criterios objetivos de adjudicación de los contratos basados según el apartado 31.2 del presente PCAP y los relacionados expresamente en el ANEXO IV de este pliego.

En el caso de que algunos de los datos relevantes no se hubiesen completado o se hubiesen completado de forma incorrecta no se considerarán para efectuar la valoración.

En los lotes 1 a 11, si las ofertas no incorporan el producto principal y los elementos complementarios considerados obligatorios según el **ANEXO VIII** del PCAP o no cumplen los requisitos mínimos definidos en el PPT, se excluirá la oferta del licitador al lote.

En los lotes 1 a 8 las ofertas deberán especificar obligatoriamente el procesador del producto principal ofertado. Para los procesadores recogidos en el **ANEXO II** del PPT se considerará como valor de rendimiento del procesador el dato contenido en la columna *CPU average performance benchmark*. No se admitirán valores diferentes aportados por los licitadores en su oferta ni otros procesadores no equivalentes. La equivalencia deberá ser constatada por los fabricantes de las CPU y el valor del rendimiento debe corresponder a la medida de la puntuación de CPU o Passmark efectuada en condiciones equivalentes, debiendo acreditarse estas circunstancias por los licitadores.

Los precios ofertados no podrán superar los precios máximos de licitación, IVA excluidos, fijados en el **ANEXO VII** de este pliego. En caso de que se supere el precio máximo de licitación del I producto principal o de cualquiera de los elementos complementarios de oferta obligatoria, se excluirá la oferta del licitador del lote por lo que no se tomará en consideración para su valoración. Si el precio excedido corresponde a uno de los elementos de oferta no obligatoria, se excluirá únicamente este complemento de la oferta.

Los licitadores únicamente podrán presentar un producto principal acompañado de los complementos que



sean de aplicación para cada lote. En caso de superar ese límite, todos los productos presentados por el licitador, en el lote en el que se produzca el incumplimiento, serán excluidos y no se tomarán en consideración para su valoración.

En caso de existir productos principales idénticos (misma marca, modelo y configuración) presentados por distintos licitadores, sólo se propondrá para la adjudicación el mejor valorado.

El número máximo de productos principales a seleccionar para cada lote será el siguiente:

LOTE	NÚMERO DE PRODUCTOS PRINCIPALES A SELECCIONAR
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO	Las 5 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 3 marcas de fabricantes distintos
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos



LOTE	NÚMERO DE PRODUCTOS PRINCIPALES A SELECCIONAR
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	Las 5 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 3 marcas de fabricantes distintos
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	Las 9 ofertas mejor valoradas. En caso de empate en la última posición a seleccionar la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación. La adjudicación se ampliará hasta alcanzar 5 marcas de fabricantes distintos
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	Las 12 mejores ofertas presentadas por los licitadores. En caso de empate en la última posición a seleccionar, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

# Cláusula 14 APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE

# 14.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) calificará la documentación exigida en la Cláusula 12.5 contenida en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La CPJCC, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.



La apertura del **sobre № 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"** tendrá lugar ante la CPJCC en la fecha indicada en el anuncio de licitación y se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

#### 14.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que las ofertas son anormalmente bajas en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Se apreciará que la oferta es anormal o desproporcionada cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente en los **lotes 1 a 11**:

- Si existiendo cuatro o más licitadores en el lote correspondiente, las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 40 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 40 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- A la condición anterior debe añadirse para apreciar que la oferta es anormal o desproporcionada, que la puntuación obtenida en el resto de criterios evaluables mediante fórmula exceda el umbral del 35% de la media de las ofertas presentadas.

En el **lote 12** al no existir oferta económica por no existir producto detallado, no se apreciarán valores de ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que, aplicando estos criterios, alguna oferta se encuentre en tal situación, la CPJCC requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique por escrito y de forma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

La CPJCC recabará, en su caso, el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la CPJCC estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados respecto de la determinación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Admitidas las justificaciones, la CPJCC clasificará las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.



Para las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Los licitadores presentarán una <u>declaración responsable</u> en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El <u>modelo</u> de declaración se incluye en la declaración responsable múltiple complementaria al DEUC, que se adjunta en el **ANEXO III** de este pliego.

# 14.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente

La CPJCC valorará las ofertas contenidas en los sobres Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)", de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 13 y el Anexo IX, y las clasificará por orden decreciente de valoración, a efectos de determinar las mejores ofertas (art. 150 LCSP).

En caso de **empate en la última posición a seleccionar**, la adjudicación se extenderá a todas las empresas o productos que tengan la misma puntuación.

La Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes.

# Cláusula 15 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP).

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

# 15.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **Cláusula 11** de este pliego, los licitadores seleccionados como mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación<sup>3</sup>:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Las **personas físicas** acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero** (DNI, NIE), salvo que se haya autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.

de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).

Los empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

#### b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá aportarse copia del correspondiente **Documento Nacional de Identidad o documentos equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte**, salvo que en la presentación de la oferta el representante hubiese autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

# c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que



constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

#### d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

# Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- ✓ Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los <u>empresarios individuales</u> no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

# Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP)

- a) La <u>acreditación</u> de los sistemas de gestión de calidad, exigida para todos los lotes, se efectuará mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo equivalente, que acredite que el licitador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN ISO 9001 cuyo alcance cubra el objeto del acuerdo marco, o mediante otras pruebas de medidas equivalentes.
- b) La acreditación de la solvencia técnica o profesional, exigida para el lote 12, se efectuará mediante la relación de los suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del lote (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del lote, los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el <u>certificado será expedido o visado por el órgano competente</u> y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un <u>certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada</u> correspondiente



o, mediante una declaración responsable relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO V del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada electrónicamente.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- ✓ Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración tributaria correspondiente, en su caso, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la **Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Salvo que el licitador haya optado alternativamente por <u>autorizar</u><sup>4</sup> al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los <u>licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España</u>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>La autorización se concederá mediante la opción habilitada en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# f) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

# f.1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- ✓ Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- ✓ Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

# f.2).- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores podrán **indicarlo en la declaración múltiple (Anexo III)**, declarando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), así como la vigencia de los datos inscritos.

#### f.3).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

# f.4).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no estar incursa en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, en su caso, el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

# 15.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, los licitadores deberán acreditar, mediante el resguardo de constitución en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la **constitución de la garantía general**, a que se refiere la **Cláusula 17**.

#### 15.3.- Otra documentación

Los **licitadores a los lotes 1 a 11** deberán aportar la correspondiente autorización, o en su caso documentación que acredite, que pueden distribuir los productos ofertados. La Administración podrá requerir que se acredite dicha autorización en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco.

#### 15.4.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores.

Si se apreciasen defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su corrección.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

#### 15.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



#### Cláusula 16 GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del acuerdo marco, serán atendidos por el órgano de contratación.

#### Cláusula 17 GARANTÍAS

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (NIF: S2801213F).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda (http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos).

En el caso de **UTEs**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

# 17.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

# 17.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, **deberán constituir garantía definitiva general** por los siguientes importes por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento de la Comisión Permanente, conforme establecen la **Cláusula 15** y el artículo 107 de la LCSP. A estos efectos, los adjudicatarios podrán optar por constituir una garantía por lote o una única para todos los lotes de los que resulten adjudicatario.

LOTE	Importe garantía definitiva
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO	8.000 €
LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	40.000 €
LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	32.000 €
LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	60.000 €
LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	30.000 €



LOTE	Importe garantía definitiva
LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	100.000 €
LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	30.000 €
LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	60.000 €
LOTE 9: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	4.000 €
LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	16.000 €
LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	20.000€
LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES PUESTO TRABAJO	200.000 €

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva general responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Una vez finalizado el acuerdo marco, las empresas adjudicatarias podrán solicitar la devolución parcial de las garantías cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente sea inferior del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5% el importe de la garantía definitiva.



#### Cláusula 18 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a todos los licitadores admitidos según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es/).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### Cláusula 19 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote.** 

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de <u>quince días hábiles desde que se remita la</u> <u>notificación de la adjudicación a los licitadores</u>, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los adjudicatarios de cada lote, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, <u>los licitadores deberán aportar</u>, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco, **una dirección de correo electrónico** a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.



No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

# CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### Cláusula 20 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El **responsable del acuerdo marco**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Las referidas en el artículo 311.1 de la LCSP.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del contrato podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los Ministerios, Organismos Públicos y Entidades destinatarios finales del suministro con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del acuerdo marco en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del acuerdo marco.

#### Cláusula 21 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

# 21.1.- Condiciones de ejecución

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.



Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

# 21.2.- Condiciones especiales de ejecución

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condición especial de ejecución las siguientes:

- a) Los adjudicatarios del acuerdo marco deberán estar en posesión de la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente durante el período de ejecución del mismo, al objeto de contribuir a la implantación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, de conformidad con el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social.
  - La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará a petición de la DGRCC mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo verificador medioambiental acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente.
- b) Los adjudicatarios de los lotes 1 a 11 deben garantizar que los productos principales adjudicados corresponden a elementos en fabricación y disponen de la garantía de fabricante mínima de cinco años, y en el caso de los productos principales de los lotes 1 a 8, también de la garantía del fabricante del procesador. A estos efectos, los contratistas, durante la ejecución del acuerdo marco deberán proponer a la DGRCC las modificaciones necesarias de los productos adjudicados en los lotes 1 a 11, para que en todo momento presenten prestaciones y precios actualizados al mercado general, respetando en todo caso los requisitos técnicos mínimos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los catálogos de los fabricantes o certificación extendida por ellos a solicitud de la DGRCC.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en la cláusula 23.

# Cláusula 22 CESIÓN

La cesión del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo se regularán según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### Cláusula 23 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO

#### 23.1.- Supuestos

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no calificadas en el pliego como obligación esencial dará lugar a una penalización de 5.000,00 € por falta de acreditación de la condición en los términos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida (art. 221.6, c) LCSP) a las licitaciones que le sean comunicadas. La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 1% del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado al que haya sido invitado con un máximo de 3.000,00
   € por cada invitación en la que no se haya efectuado oferta o justificado adecuadamente la no presentación de la misma.
- c) Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. La penalización podrá ser de 5.000,00 € por cada invitación no atendida por esta causa.

# 23.2.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).



Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

#### Cláusula 24 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La modificación del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dicho artículo y en el artículo 191 de la LCSP con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Con base en lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, los contratos que se formalicen para los lotes 1 a 11 con los adjudicatarios del acuerdo marco podrán modificarse, cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- Cuando los adjudicatarios del acuerdo marco propongan al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros de la misma marca que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los productos adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20 por 100 el inicial de adjudicación.
  - Se podrán aceptar sustituciones de productos por otros de distinta marca únicamente cuando se acredite tanto la imposibilidad de continuar con el suministro del producto adjudicado, como la imposibilidad de proponer la sustitución en los términos previstos en el párrafo anterior. En todo caso los productos propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente e igualar o mejorar las prestaciones de los sustituidos, siendo de aplicación lo recogido en el párrafo anterior.
- El órgano de contratación del acuerdo marco, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del 20 por 100 del importe inicial de adjudicación.

Se admitirán en todos los supuestos las mejoras de las condiciones económicas de los productos que consistan en la bajada del importe de adjudicación del producto adjudicado, sin que resulten de aplicación los porcentajes máximos a los que se refieren los apartados anteriores.

El incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de lo establecido en la cláusula 21.2,b), respecto a la obligación de instar las modificaciones necesarias, será, sin perjuicio de la penalidad establecida al respecto, causa de exclusión temporal del acuerdo marco, lo que implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos basados, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

## Cláusula 25 SUSPENSIÓN

La suspensión de la ejecución del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

#### Cláusula 26 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial**, las siguientes:

- La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la empresa, cuando concurriendo alguna de las causa de exclusión temporal previstas en este pliego por no actualizar el producto principal, o el adjudicatario incumpla las obligaciones relativas a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o se hubiera incumplido la obligación de reajustar la garantía definitiva, cuando estos incumplimientos subsistan durante más de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.
- La acumulación de al menos dos exclusiones temporales por falta de participación en el acuerdo marco, en un plazo de 18 meses.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

La duración de las prohibiciones de contratar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la LCSP, deban ser declaradas por el órgano de contratación con base al presente acuerdo marco o los contratos basados en él se graduarán en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

### Cláusula 27 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:



- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos basados, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

# 27.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general.

El incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de las condiciones de garantía de los productos adjudicados será causa de exclusión temporal, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

### 27.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

- Los contratistas deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los adjudicatarios de cada lote deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los adjudicatarios de cada lote mantener actualizada la dirección de correo electrónico por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, solicitarán a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del acuerdo marco, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del acuerdo marco comunique la efectividad de la modificación.
- El contratista y su personal deberán respetar en todo momento la normativa aplicable y las indicaciones del responsable del contrato en lo que respecta a la aplicación de la Política de Seguridad de la Información definida en la Orden HAP/1953/2014, de 15 de octubre, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



# 27.4.- Confidencialidad y protección de datos

#### 27.4.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

#### 27.4.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 27.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.



# CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### Cláusula 28 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del acuerdo marco ostenta la prerrogativa de **interpretar el mismo, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificar** el acuerdo marco por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco.

<u>En el procedimient</u>o para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, <u>se dará audiencia al contratista</u>. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las facultades anteriores en el caso de los contratos basados corresponden a los órganos de contratación de estos, sin perjuicio de las previsiones adoptadas en aplicación del artículo 229.6 LCSP.

# Cláusula 29 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

# Cláusula 30 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas



relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

# **CAPÍTULO VI.- CONTRATOS BASADOS**

### Cláusula 31 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

# 31.1.- Órgano de contratación de los contratos basados

Cuando el organismo destinatario del contrato basado sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

<u>Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida</u>, el órgano de contratación será **el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.** 

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este acuerdo marco, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

# 31.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco para la contratación de suministro de ordenadores, portátiles y monitores, se podrá proceder a contratar por el órgano de contratación los suministros que le fueran solicitados por los destinatarios del acuerdo marco comprendidos en la Cláusula 1 del presente pliego.

Como regla general, se tramitará un expediente de contratación y se concluirá un contrato basado por cada uno de los lotes del acuerdo marco.



Los elementos complementarios solo podrán adquirirse conjuntamente con el producto principal al que complementan.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante los procedimientos establecidos en los apartados 4.a) o b) del artículo 221 de la LCSP, en función del lote de licitación y del importe del contrato basado, según se especifica en este pliego. En los casos en que proceda una segunda licitación se atenderá a los previsto los apartados 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

# 31.2.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación

a) Segunda licitación de elementos de catálogo de los lotes 1 a 11:

En los casos en los que el órgano de contratación de los contratos basados sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, las actuaciones relativas a la licitación, previas a la adjudicación del contrato basado, serán realizadas por el organismo destinatario de la prestación, salvo en el caso de que sean varios los destinatarios, en el que dichas actuaciones serán realizadas por la DGRCC.

Deberán ser objeto de una segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes que superen el presupuesto de licitación de 80.000 euros.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, en esta segunda licitación las empresas sólo podrán incluir productos adjudicados, o bien modificados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ofertas. La DGRCC no aceptará propuestas de adjudicación que incluyan productos cuya modificación se haya formalizado con posterioridad a la fecha de la invitación.

En esta segunda licitación se podrán precisar los términos de los productos que se vayan a adquirir formulándose de forma más precisa. Si los términos formulados corresponden a características técnicas superiores a los mínimos establecidos en los lotes objeto de licitación sólo podrán precisarse aquellas que resulten indispensables para los organismos y se recojan como términos en cada uno de los lotes del acuerdo marco según el **ANEXO IV** del presente pliego. En estos casos será necesario recabar el informe al que se refiere el apartado 31.3 de esta cláusula.

La regulación aplicable a los contratos basados estará a lo dispuesto en el presente pliego (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), el documento de licitación y, complementariamente, en las instrucciones dictadas por la DGRCC.

Se deberá invitar a todas las empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco capaces de ejecutar el objeto del contrato a presentar una oferta en cada licitación que se celebre. El incumplimiento de esta obligación por causas no debidamente justificadas podrá dar lugar a la imposición de la penalidad prevista en la Cláusula 23.

Las ofertas se deberán remitir y presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o cualquiera otro sistema de licitación electrónica que los organismos tengan a su disposición.





## Segunda licitación para el lote 12:

Se deberá efectuar una nueva licitación para todos los contratos basados en este lote. El presupuesto de licitación de los contratos no será inferior a 35.000 euros.

En esta nueva licitación se deberán aplicar las reglas y criterios de adjudicación específicos para este lote a los que se refiere el apartado 31.4 de este pliego.

Antes de iniciar la licitación, deberá recabarse el informe al que se refiere el apartado 31.3.

# Plazo mínimo de presentación de ofertas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas adjudicatarias de los lotes, según los plazos mínimos de presentación de ofertas establecidos en la tabla siguiente:

Importe	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
0 € <importe <="" sara<="" td=""><td>5</td></importe>	5
Importe ≥ SARA	10

Excepcionalmente el órgano de contratación del acuerdo marco podrá autorizar la variación de los plazos señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados. En ningún caso, los plazos podrán ser inferiores a 5 días hábiles.

## 31.2.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin segunda licitación

Los contratos basados cuyo presupuesto de licitación no exceda de 80.000 euros, se adjudicarán, como regla general, seleccionando la oferta de menor precio en el lote correspondiente, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los elementos complementarios que, en su caso, sean necesarios para satisfacer las necesidades del organismo interesado según la adjudicación efectuada para cada componente en el lote correspondiente del acuerdo marco.

En los lotes 1 a 11, cuando la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá proponer la adjudicación a favor de otro de los productos principales acompañados de los elementos complementarios que hayan sido adjudicados en el lote correspondiente. En este caso será necesario incorporar, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, que deberán ser necesariamente uno de los siguientes:

Referencia Criterio objetivo	Lotes en que resulta aplicable	Criterio de adjudicación
100	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Mejor rendimiento del procesador según los valores del catálogo



Referencia Criterio objetivo	Lotes en que resulta aplicable	Criterio de adjudicación
2CO	1, 2, 3, 4, 5 ,6, 7 y 8	Mejor combinación de precio y rendimiento del procesador valorándose los dos criterios al 50%, todo ello referido a los valores acreditados en el catálogo y aplicando las fórmulas del Anexo X del PCAP.
3CO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Capacidad de almacenamiento máxima según los datos del catálogo
4CO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Capacidad de ampliación de memoria mayor según los datos del catálogo
5CO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Tarjeta gráfica independiente de mayor capacidad según los valores del catálogo
6CO	1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7 y8	Mayor capacidad de bahías, huecos o ranuras de expansión internas de la tipología deseada
7CO	Todos	Mayor número de conexiones y/o variedad siempre que consten en el catálogo
8CO	4, 5, 6, 7 y 8	Mayor capacidad energética (Wh) según la duración que conste en el catálogo
9CO	4, 5, 6, 7 y 8	Peso inferior que conste en el catálogo
10CO	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Mayor diagonal visible de la pantalla con idéntica resolución según los valores del catálogo
11CO	4, 5, 6, y 7	Pantalla táctil
12CO	1, 2 y 3	Caja de menor volumen
13CO	9, 10 y 11	Cámara web integrada
14CO	9	Altavoces integrados

Para todos los criterios de adjudicación objetivos definidos, en caso de empate entre varios de los productos adjudicados, se deberá proponer la adjudicación a la oferta que resulte más económica.

Todos los valores correspondientes a los criterios objetivos que se utilicen para efectuar la adjudicación directa deberán constar publicados en el catálogo de contratación centralizada del acuerdo marco y estar vigentes en la fecha de la propuesta de adjudicación del contrato basado.

Se rechazarán las propuestas que no cumplan con los criterios objetivos que determinan la adjudicación o, en su caso, la condición de propuesta más económica.

### 31.3.- Actuaciones previas

El organismo destinatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229.6 de la LCSP, cuando según lo previsto en el apartado 31.2 deba realizar una segunda licitación, deberá recabar, con carácter previo al inicio del expediente, el informe previo favorable de la DGRCC en los siguientes supuestos:

- Para los lotes 1 a 11, cuando se vaya a realizar una segunda licitación por superarse el presupuesto de 80.000 euros, si se van a solicitan características técnicas que resulten superiores a los requisitos técnicos mínimos de los elementos de catálogo definidos en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Para todas las licitaciones en el lote 12.



El informe emitido verificará la conformidad de los citados documentos de licitación con lo establecido en los pliegos reguladores del acuerdo marco y con las instrucciones dictadas por el órgano responsable de éste o la DGRCC.

#### 31.4- Contenido de los documentos de licitación

#### 31.4.1.- Definición del objeto del contrato

Los documentos de licitación concretarán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas formuladas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

En las segundas licitaciones de elementos de catálogo, las ofertas de las empresas sólo podrán incluir productos adjudicados, o bien modificados con anterioridad a la fecha de solicitud de ofertas. La DGRCC no aceptará propuestas de adjudicación que incluyan productos cuya modificación se haya formalizado con posterioridad a la fecha de la invitación.

Los documentos de licitación deberán espetar en todo caso lo preceptuado en los pliegos e incluir el siguiente contenido mínimo:

- Título en el que conste que se trata de un documento de licitación del acuerdo marco 02/2020 del Sistema estatal de Contratación Centralizada
- Lote del acuerdo marco objeto de licitación
- Identificación del organismo destinatario en el que constarán al menos la unidad proponente con los datos de contacto que incluirán como mínimo correo electrónico y teléfono
- Responsable del contrato basado
- Identificación del órgano de contratación
- Presupuesto de licitación
- Identificación del objeto del contrato, que contendrá necesariamente el número de unidades a adquirir de los productos principales y complementos necesarios
- Garantía adicional de los suministros, si se solicita
- Características técnicas que, conforme a lo admitido en el PCAP, se soliciten por encima de los mínimos del lote
- Condiciones de entrega con indicación del plazo y el lugar de entrega de los suministros
- Criterios de valoración del contrato basado
- Indicación de si se entregan bienes como parte del pago que deberá incluir necesariamente el listado de los bienes y su localización.
- Forma de remisión de las ofertas y fecha límite de remisión delas mismas
- Otras cuestiones relativas a las condiciones de ejecución con referencia a si el contrato implica o no tratamiento de datos personales.

# 31.4.2.- Presupuesto base de licitación de los contratos basados

Los documentos de licitación de los contratos basados deberán ajustar el presupuesto base de licitación a los productos adjudicados de los lotes 1 a 11 y atendiendo a las prestaciones de los suministros que se desean obtener. Cuando se vayan a adquirir bienes no adjudicados en el lote 12, el organismo destinatario velará



por que el presupuesto sea adecuado a los precios del mercado y utilizará como referencia los productos adjudicados similares para la elaboración del presupuesto de licitación.

#### 31.4.3.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

A los efectos de establecer los criterios de adjudicación de los contratos basados, los organismos peticionarios deberán aplicar las siguientes directrices:

Cuando se trate de segundas licitaciones de productos adjudicados conforme a lo previsto en el apartado 31.2.1.a) en los lotes 1 a 11, sin perjuicio de las características superiores que se hayan podido determinar, conforme a los términos previstos en el ANEXO IV del PCAP, el criterio precio y el rendimiento del procesador (para los lotes 1 a 8) serán los únicos criterios de adjudicación admisibles y se deberán valorar con las fórmulas aplicables a los contratos basados del acuerdo marco del ANEXO X. El criterio precio deberá valorarse con, al menos, el 50% de los puntos.

El precio de la oferta que realicen los adjudicatarios en las licitaciones de los productos adjudicados no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco o, en su caso, al modificado conforme a lo previsto en la cláusula 24 de modificaciones del acuerdo marco, e incluirá el precio del producto principal, el precio de los productos complementarios que se soliciten, importe deducido en caso de entrega de bienes como parte del pago de conformidad con lo previsto en el artículo 302.1 de la LCSP, y los descuentos realizados en la concreta licitación efectuada.

- En los supuestos de segundas licitaciones de los productos adjudicados conforme a lo previsto en el apartado 31.2.1.b) en el lote 12 los criterios de valoración que regirán la segunda licitación de los contratos basados serán los siguientes:
  - Precio de la oferta. Se incluirá el precio de todos los productos que integren la oferta y el importe deducido, en el caso de los bienes a entregar como parte del pago. Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 40% de los puntos;
  - Otros criterios evaluables mediante fórmula, que podrán ser técnicos y/o medioambientales directamente vinculados con el objeto del contrato y permitirán la evaluación comparativa de cada oferta respecto de los bienes a adquirir. En particular, se admitirán los siguientes criterios:
    - Características funcionales o técnicas, que no siendo indispensables para los organismos destinatarios puedan suponer una mejora de la durabilidad o fiabilidad de los productos adjudicados;
    - ✓ Plazo máximo de entrega de los suministros;
    - Características medioambientales tales como, etiquetado ecológico según norma UNE-EN ISO 14024 u otros parámetros medioambientales asociados a su ciclo de vida;
    - √ Características del suministro vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales;
    - ✓ Mejora de condiciones de mantenimiento o garantía respecto de las establecidas en el pliego del acuerdo marco.

En caso de utilizarse los criterios plazo máximo de entrega y/o plazos incluidos en las condiciones de garantía (tiempos de reparación y entrega de producto de sustitución) como criterios de valoración de las ofertas de los contratos basados, se deberá hacer expresa mención a las



penalidades a que dará lugar el incumplimiento de los plazos, tal y como prevé el presente pliego en la Cláusula 31.16, al considerarse condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Por otra parte, cuando se establezca como criterio de valoración la **reducción del plazo máximo de entrega**, el organismo peticionario deberá justificar que el establecimiento de este condicionante resulta proporcionado atendiendo a las necesidades de suministro y a las características de la concreta licitación y no se aprecia que el plazo previsto suponga limitación de la competencia.

Los criterios de adjudicación y los pesos de los mismos deberán justificarse por el organismo destinatario. Se deberán utilizar las fórmulas que para la valoración de los criterios de adjudicación de los contratos basados están previstas en el **ANEXO X** del presente pliego.

#### 31.4.4.- Ofertas anormalmente bajas

Se deberá indicar obligatoriamente en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. De no figurar esta información se aplicará lo previsto en el acuerdo marco.

# <u>31.4.5.- Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de los contratos basados</u>

Los documentos para la licitación de los contratos basados deberán de forma obligatoria establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social según la previsión del artículo 202 LCSP apartados 1 y 2. Dichas condiciones se exigirán al contratista y a los subcontratistas, en su caso.

Los documentos de licitación de los contratos basados deberán indicar si el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato tiene el carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos de la letra f) del apartado 1 del artículo 221 LCSP o si, por el contrario, se establecen penalidades.

En particular se aplicarán las siguientes condiciones de ejecución a los contratos basados licitados en el marco del presente acuerdo marco:

# 1. Condición especial de ejecución aplicable al cumplimiento de normativa medioambiental

El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, con especial atención a la referida a aspectos medioambientales.

En la retirada y gestión de los residuos de todo tipo generados por los equipos y por las operaciones de reparación realizadas en los mismos, se deberá garantizar por parte del adjudicatario el traslado de los mismos a una planta de tratamiento y reciclaje que disponga de los certificados necesarios para la gestión de estos residuos.

# 2. Condición especial de ejecución relativa a la protección de datos

Los documentos de licitación deberán en todo caso indicar si las prestaciones objeto de los contratos



requieren o no el tratamiento de datos personales.

a) En el caso de que el contrato basado no requiera tratamiento de datos:

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que las prestaciones objeto de los contratos basados requieran el tratamiento de datos personales:

El presente contrato basado deberá identificar la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- a) La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato,



- de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 221 LCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario, sin que pueda comenzar la ejecución del contrato hasta que el organismo interesado haya constatado el correcto cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos de la letra f) del artículo 221 LCSP.

# 31.4.6.- Presentación de ofertas y tramitación

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o cualquier otro sistema de licitación electrónica que los organismos tengan a su disposición. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en los sistemas antes citados, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

# 31.5 Selección del adjudicatario

El organismo interesado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos. En caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación, así como el organismo destinatario.

#### 31.6 Perfección de los contratos basados

Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada, tanto al contratista como al organismo destinatario, la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el portal del Sistema Estatal de



Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

#### 31.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación, a iniciativa propia o a petición de los organismos interesados, o la Junta Consultiva de Contratación Centralizada notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

#### 31.8.- Garantías de los contratos basados

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato basado.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se efectuarán por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación o por el órgano responsable del acuerdo marco.

Los contratos basados adjudicados por las entidades adheridas al acuerdo marco que no sigan los procedimientos e instrucciones para la tramitación y no consten en la aplicación del Sistema Estatal de Contratación Centralizada no estarán cubiertos por la garantía definitiva general.

#### 31.9.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

La ejecución de los contratos basados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados y en las ofertas de las empresas adjudicatarias. La DGRCC o el órgano responsable del acuerdo marco podrán dictar instrucciones para su ejecución.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

#### 31.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

#### 31.10.1.- Subcontratación de los contratos basados

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO VI** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.



Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del responsable contrato, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 31.16 de este pliego.

#### 31.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

Cuando el responsable del contrato basado se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

#### 31.11.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los documentos de licitación o, en su caso, las propuestas de adjudicación, deberán identificar los responsables de los contratos basados a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Los responsables de los contratos basados deberán ser personas físicas o jurídicas vinculadas al organismo destinatario.

### 31.12.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía, que se fija en tres años desde la fecha de recepción de los suministros, excepto para el lote 8 en el que este plazo es de dos años, sin perjuicio del periodo adicional objeto de valoración.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



# 31.13.- Plazo de adjudicación de los contratos basados

Sólo se podrán adjudicar los contratos basados en el plazo establecido en la cláusula 4 de este pliego, en el que se establece la duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

# 31.14.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, "la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin".

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

 La propuesta de adjudicación de los contratos basados se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previa autorización, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del acuerdo marco, de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

- Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:
  - La imposición de penalidades a los adjudicatarios del acuerdo marco no se adoptará por el órgano de contratación sin el informe favorable de la DGRCC que expresará la misma a la vista del expediente.
  - En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía definitiva general, se indicará esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.
  - Los acuerdos de resolución de contratos basados requerirán la conformidad de la DGRCC.
  - Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

### 31.15.- Financiación y pago

Los organismos destinatarios podrán financiar los contratos basados con cargo a los fondos estructurales u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea debiendo en estos casos observar las normas comunitarias que resulten de aplicación, así como cumplir las obligaciones de información y comunicación responsabilidad de los beneficiarios del apoyo de los fondos.



<u>31.15.1- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP</u>

La recepción y pago de los bienes y servicios será efectuada por los organismos peticionarios de los mismos en los contratos basados en este acuerdo marco.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de litación se hayan previsto las entregas parciales, se podrá optar, si así se recoge en el documento de licitación, por realizar el pago después de cada entrega, o cuando se haya hecho la última entrega, siempre y cuando los suministros se hayan recibido de conformidad, según lo previsto en el apartado 31.9 de este PCAP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo destinatario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación -E04962702
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 02/2020
- Campo < Receiver transaction reference > el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.



Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# 31.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada

La financiación de los contratos basados del presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo peticionario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Serán de aplicación el resto de preceptos indicados en el apartado anterior.

#### 31.16.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados licitados en el marco del acuerdo marco quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en los artículos 192, 193 y 194 de LCSP. Para la imposición de las penalidades se seguirán los trámites establecidos en la normativa contractual que resulten de aplicación y las instrucciones dictadas en el acuerdo marco.

Podrán establecerse en los documentos de licitación de los contratos basados las siguientes penalidades:

## A. Por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP)

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según lo previsto en los artículos 192.1 y 202 LCSP, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los suministros.
- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato basado.
- c) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra el contratista en la ejecución del contrato, darán lugar al apercibimiento escrito por la administración, previa audiencia y alegaciones del contratista y la emisión del correspondiente informe por el responsable del contrato y, en su caso, a la imposición de la correspondiente penalidad.

Si el incumplimiento fuera total y afectase a algún compromiso asumido en la oferta del adjudicatario que determinó la adjudicación del contrato a su favor, se considerará incumplimiento de una obligación de carácter esencial y la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades. Se aplicará este mismo procedimiento en caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito de la administración al contratista que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente el órgano



de contratación, previa aceptación, en su caso, del órgano responsable del acuerdo marco estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del precio del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En las licitaciones de los contratos basados del lote 12 las penalidades de la letra b) anterior estarán referidas a los valores que ofertaron los adjudicatarios para ser seleccionados en el acuerdo marco.

# B. Por demora en la ejecución (art. 193 LCSP)

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega total o, en su caso, los plazos parciales de las entregas, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si se optase por la resolución del contrato basado, ésta deberá acordarse en los supuestos y términos del artículo 195 de la LCSP.

# C. Por incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato basado (art. 201 LCSP)

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, con los límites definidos en el epígrafe A) anterior, relativo a las penalidades por ejecución defectuosa.

# D. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se graduarán, en su caso, en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los



mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) LCSP.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

#### 31.17.- Modificaciones de los contratos basados

Los documentos de licitación de los contratos basados no podrán prever modificaciones del artículo 204 LCSP ni serán prorrogables, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 301 de la LCSP.

#### 31.18.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves de incumplimientos recogidos en el apartado 16.17 de este pliego, referido a las penalidades de contratos basados, se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato basado, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 306 de la LCSP.



# ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP

# I.- Sector público estatal:

Denominación	
Adif-Alta Velocidad	
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	
Agencia Española de Proteccion de Datos	
Aguas de las Cuencas de España, S.A.	
Aguas de las Cuencas Mediterraneas, S.A.	
ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social № 151	
Autoridad Portuaria Marín y Ria de Pontevedra	
Autoridad Portuaria de Almería	
Autoridad Portuaria de Avilés	
Autoridad Portuaria de Baleares	
Autoridad Portuaria de Cartagena	
Autoridad Portuaria de Ceuta	
Autoridad Portuaria de Gijón	
Autoridad Portuaria de Huelva	
Autoridad Portuaria de Las Palmas	
Autoridad Portuaria de Málaga	
Autoridad Portuaria de Melilla	
Autoridad Portuaria de Motril	
Autoridad Portuaria de Pasaia	
Autoridad Portuaria de Santander	
Autoridad Portuaria de Valencia	
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.	
Consejo de Estado	
Consejo General del Poder Judicial	
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.	
EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social	
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.	
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S,.A.	
Fraternidad Muprespa	
Fundación Biodiversidad	
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	
Fundación Escuela de Organización Industrial	
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.	
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	-
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.	
Puertos del Estado	
Servicios Documentales de Andalucia, S.L.	
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.	



Denominación
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

# II.- Sector público autonómico:

Comunidad Autónoma	Denominación	
	Consejería de Justicia e Interior	
	Universidad de Almería	
	Universidad de Cádiz	
	Universidad de Córdoba	
Andalucía	Universidad de Granada	
	Universidad de Huelva	
	Universidad de Jaén	
	Universidad de Málaga	
	Universidad Internacional de Andalucia	
Aragón	Universidad de Zaragoza	
	Agencia Tributaria Canaria	
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	
	Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias	
	Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias	
	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	
	Consejo Consultivo de Canarias	
	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife	
Canarias	Diputado del Común	
Callallas	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria	
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.	
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)	
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.	
	Parlamento de Canarias	
	Servicio Canario de Empleo	
	Servicio Canario de la Salud	
	Universidad de la Laguna	
	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público	
	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León	
Castilla y León	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)	
	Consejo Consultivo de Castilla y León	



Comunidad Autónoma	Denominación
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid
	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus
Castilla-La	Organismos Autónomos
Mancha	Cortes de Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
	Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona
Cataluña	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
Catalana	Sigma Gestión Universitaria A.I.E.
	Universidad de Lleida
	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos,
	Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
Comunidad de	Fundación General de la UCM
Madrid	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
	Universidad Rey Juan Carlos
Comunidad Foral	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
de Navarra	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat
Comunitat	Valenciana
Valenciana	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
	Administración General Y Entidades Del Sector Público
Illes Balears	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares



Comunidad Autónoma	Denominación	
	Administración General de La Rioja	
La Rioja	Servicio Riojano de Salud	
	Universidad de La Rioja	
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud	
Duin airea da da	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias	
Principado de	Junta General del Principado de Asturias	
Asturias	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias	
	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de	
	Murcia	
Región de Murcia	Consorcio Campus Universitario de Lorca	
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	
	Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO)	
	S.M.S Servicio Murciano de Salud	
	Universidad Politécnica de Cartagena	

# III.- Sector público local:

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarron
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament de Santa Margalida
Asociacion Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas



Denominación
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Alcúdia
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí



Denominación
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez



Denominación
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida



Denominación
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesaúco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llíria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí



Ayuntamiento de Majadahonda Ayuntamiento de Manacor Ayuntamiento de Manacor Ayuntamiento de Manzarares el Real Ayuntamiento de Marbella Ayuntamiento de Marrota Ayuntamiento de Masamagrell Ayuntamiento de Masarofa Ayuntamiento de Masarofa Ayuntamiento de Masarofa Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mojar, Ayuntamiento de Molar, Ayuntamiento de Mordariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Muria Ayuntamiento de Navarerá Ayuntamiento de Navarerá Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Noblejas	Denominación
Ayuntamiento de Manises Ayuntamiento de Manises Ayuntamiento de Marises Ayuntamiento de Marbella Ayuntamiento de Marbella Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marsasmagrell Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Ebro Ayuntamiento de Mijass Ayuntamiento de Mijass Ayuntamiento de Mijass Ayuntamiento de Mijasa Ayuntamiento de Mojasa Ayuntamiento de Molina, El Ayuntamiento de Molina, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Nodrára Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navareís Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Navarerada Ayuntamiento de Navarers Ayuntamiento de Navarers Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Manises Ayuntamiento de Marzanares el Real Ayuntamiento de Marfella Ayuntamiento de Marfella Ayuntamiento de Marfella Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marsos Ayuntamiento de Matsos Ayuntamiento de Matsos Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Minjas Ayuntamiento de Minjas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mojócar Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Molinos de Segura Ayuntamiento de Mondaríz-Balneario Ayuntamiento de Mondaríz-Balneario Ayuntamiento de Mondaríz-Balneario Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Noibejas Ayuntamiento de Noibejas Ayuntamiento de Noibejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Marzanares el Real Ayuntamiento de Marbella Ayuntamiento de Marrin Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Martos Ayuntamiento de Maratxí Ayuntamiento de Marsamagrell Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Miranda de Ebro Ayuntamiento de Miranda de Ebro Ayuntamiento de Mojacar Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinas, Los Ayuntamiento de Mondeijar Ayuntamiento de Mondeijar Ayuntamiento de Mondeijar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Muricia Ayuntamiento de Muricia Ayuntamiento de Muricia Ayuntamiento de Muricia Ayuntamiento de Muranel Ayuntamiento de Muranel Ayuntamiento de Muranel Ayuntamiento de Muranel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Marbella Ayuntamiento de Marín Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Marsos Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Mondeijar Ayuntamiento de Mondeijar Ayuntamiento de Mondeira-Balneario Ayuntamiento de Moratz-Balneario Ayuntamiento de Moratz-Balneario Ayuntamiento de Moratz-Balneario Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarerés Ayuntamiento de Navarerés Ayuntamiento de Nobleja Ayuntamiento de Nobleja Ayuntamiento de Nobleja	Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Marín Ayuntamiento de Marratxí Ayuntamiento de Martos Ayuntamiento de Matos Ayuntamiento de Masamagrell Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Majarofo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Ebro Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Misalata Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondájar Ayuntamiento de Mondájar Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Nobejas Ayuntamiento de Nobeja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Martos Ayuntamiento de Martos Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Masadepera Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Misabas Ayuntamiento de Misabas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mojosan Ayuntamiento de Mojosan Ayuntamiento de Mojósan Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Mondriz-Balneario Ayuntamiento de Mondriz-Balneario Ayuntamiento de Mondefio Ayuntamiento de Mondefio Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Martos Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Masarrón Ayuntamiento de Masarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Menasalbas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Misata Ayuntamiento de Misata Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Muramel Ayuntamiento de Musaros Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Massamagrell Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mosiata Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojacar Ayuntamiento de Mojacar Ayuntamiento de Mojacar Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondejar Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Mura Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navarerés Ayuntamiento de Navarerés Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Matadepera Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mocejón Ayuntamiento de Mojára Ayuntamiento de Mojára Ayuntamiento de Mojóara Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondriz-Balneario Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Morataral Ayuntamiento de Morataral Ayuntamiento de Morataria Ayuntamiento de Morataria Ayuntamiento de Morataria Ayuntamiento de Mura Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mura Ayuntamiento de Navarers Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Menasalbas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Moseión Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojócar Ayuntamiento de Molónera, La Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Mostoles Ayuntamiento de Musica Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Navarés Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Mejorada del Campo Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Miranda de Ebro Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mosislata Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojac, El Ayuntamiento de Mojar, El Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Mortefrío Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Menasalbas Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Miranda de Ebro Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mosejón Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Molinas, El Ayuntamiento de Molinas, El Ayuntamiento de Molinas, Los Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrio Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratilla Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Mijas Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mocejón Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondáriz-Balneario Ayuntamiento de Mondáriz-Balneario Ayuntamiento de Mondáriz-Balneario Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Mostoles Ayuntamiento de Mostoles Ayuntamiento de Musia Ayuntamiento de Musia Ayuntamiento de Musia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Muramel Ayuntamiento de Muramel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Miranda de Ebro Ayuntamiento de Mosiata Ayuntamiento de Mosiata Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojóara Ayuntamiento de Mojóara Ayuntamiento de Mojóara Ayuntamiento de Mojóara Ayuntamiento de Mojóara, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinas, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondejar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moratzarzal Ayuntamiento de Moratzarzal Ayuntamiento de Mostoles Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacres Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mislata Ayuntamiento de Mocejón Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molina, Los Ayuntamiento de Molinas, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondejar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murseros Ayuntamiento de Musaros Ayuntamiento de Navarerl Ayuntamiento de Naván Ayuntamiento de Naván Ayuntamiento de Naván Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Mocejón Ayuntamiento de Mojácar Ayuntamiento de Mojócar Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Múseros Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Musaros Ayuntamiento de Navarers Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mogán Ayuntamiento de Mojócar Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondejar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas	Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mojorara, La Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinas, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondejar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Norja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mojonera, La Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murseros Ayuntamiento de Murseros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navaerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Molar, El Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mufa Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Molina de Segura Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murseros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navarel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molinos, Los Ayuntamiento de Mondariz-Balneario Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navarel Ayuntamiento de Navánel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Mondéjar Ayuntamiento de Montéfrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Musamel Ayuntamiento de Navánel Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Montéfrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Navarel Ayuntamiento de Navarel Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navares Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navar del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblela	Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Montefrío Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Musareos Ayuntamiento de Navamel Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Moralzarzal Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Naván Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Mostoles Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navarsés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Móstoles Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Moralzarzal
Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Murla Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noble	Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Museros Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Mutxamel Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Noja	Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Narón Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Navacerrada Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Navarrés Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Nerja Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Noblejas Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Noja Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Nombela	Ayuntamiento de Noblejas
·	Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Novelda	Ayuntamiento de Nombela
	Ayuntamiento de Novelda



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra Ayuntamiento de Oliós Ayuntamiento de Oliva la (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La Ayuntamiento de Oriopesa Ayuntamiento de Oriopesa Ayuntamiento de Oriopesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Overose Ayuntamiento de Overose Ayuntamiento de Overose Ayuntamiento de Overose Ayuntamiento de Polido Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Periscola/Peñíscola Ayuntamiento de Periscola/Peñíscola Ayuntamiento de Periscola/Peñíscola Ayuntamiento de Periscola/Peñíscola Ayuntamiento de Polido de Vallbona, la Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Puerto de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet	Denominación
Ayuntamiento de Olisa del Rey Ayuntamiento de Oliva Ayuntamiento de Oliva Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Olivera Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Otero Ayuntamiento de Overo Ayuntamiento de Overo Ayuntamiento de Overo Ayuntamiento de Ovjón-Oion Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Palara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Penescola/Peñíscola Ayuntamiento de Penescola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola Ayuntamiento de Poñor Do Caramiñal, a Ayuntamiento de Poñor Do Caramiñal, a Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Porugalete Ayuntamiento de Potugalete Ayuntamiento de Potugalete Ayuntamiento de Potugol Ayuntamiento de Potugol Ayuntamiento de Puerto de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Ouerto Lumbreras Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Olías del Rey Ayuntamiento de Oliva Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Olivera Ayuntamiento de Orivera Ayuntamiento de Orivela Ayuntamiento de Orivesa Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Overo Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Parauellos de Jarama Ayuntamiento de Pareroa Ayuntamiento de Pareroa Ayuntamiento de Pareroa Ayuntamiento de Perfiscola/Peñíscola Ayuntamiento de Perfiscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Poutero de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Ougra de Poblet Ayuntamiento de Quert de Poblet	Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Oliva Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Oribuela Ayuntamiento de Oribuela Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Orero Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Paíra Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Parena Ayuntamiento de Parena Ayuntamiento de Perenta/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Potugelete Ayuntamiento de Potugelete Ayuntamiento de Potugol de Larcón Ayuntamiento de Potugol de Larcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quart de Poblet	Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas) Ayuntamiento de Olieria, l' Ayuntamiento de Olieria, l' Ayuntamiento de Oriera Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Otero Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Oyiedo Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Porferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Portese Ayuntamiento de Portese Ayuntamiento de Portese Ayuntamiento de Portese Ayuntamiento de Potrese Ayuntamiento de Potrese Ayuntamiento de Potrese Ayuntamiento de Poutelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Olleria, l' Ayuntamiento de Olvera Ayuntamiento de Orivea Ayuntamiento de Orivea Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oyiedo Ayuntamiento de Poiedo Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Perarcoya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Quert del Poblet Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Orinuela Ayuntamiento de Orinuela Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Porterada Ayuntamiento de Porterada Ayuntamiento de Porterada Ayuntamiento de Portevedra Ayuntamiento de Portevedra Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Be Santa María, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Orihuela Ayuntamiento de Oropesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Pójara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Perarena Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pororerada Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Porugol Ayuntamiento de Pouelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rosafal	Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Otero Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Oyiedo Ayuntamiento de Oyiedo Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pohrerada Ayuntamiento de Porferrada Ayuntamiento de Portreda Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potresolo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quart de Poblet	Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Pajara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Peniscola/Peñiscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peniscola/Peñiscola Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de VallBona, la Ayuntamiento de Pobla De Caramiñal, A Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Ponterada Ayuntamiento de Pontereda Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potres Ayuntamiento de Potres Ayuntamiento de Poucel de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet	Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Orotava, La Ayuntamiento de Otero Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Pójara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Peracuellos de Jarama Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Posla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pohrerada Ayuntamiento de Pontereda Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Querto Lumbreras	Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Otero Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Oyón-Oion Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Portrada Ayuntamiento de Portrada Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto la Caru de Pollano Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quart de Poblet	Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Ourense Ayuntamiento de Oyón-Oion Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Perarena Ayuntamiento de Periscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Polença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto del Santa María, el Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Oviedo Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Perarcuellos de Jarama Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Porterada Ayuntamiento de Ponteredra Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Banta María, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Oyón-Oion Ayuntamiento de Paíjara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Períscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Porugol Ayuntamiento de Pozulo de Alarcón Ayuntamiento de Pozulo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto del Santa María, el Ayuntamiento de Puerto de Ouart de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Pájara Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Perárroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Perálta/Azkoien Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Valibona, la Ayuntamiento de Pobla de Valibona, la Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozulo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto de Verto del Rosario Ayuntamiento de Puerto de Verto del Rosario Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Palma Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñatra/Azkoien Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Priñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto de Santa María, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pucol Ayuntamiento de Pucro de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Paterna Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pucto la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Ia Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Quert de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto lano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Piñor Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto de Rosario Ayuntamiento de Puerto de Namia, el Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pollença Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puccol Ayuntamiento de Puccol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Quer	Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Ponferrada Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puccol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa María, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pontevedra Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	·
Ayuntamiento de Portugalete Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	,
Ayuntamiento de Potries Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Puçol Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	
Ayuntamiento de Puerto del Rosario Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puertollano Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	,
Ayuntamiento de Quart de Poblet Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Quer Ayuntamiento de Rafal	
Ayuntamiento de Rafal	Ayuntamiento de Quart de Poblet
	Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafelbunyol	Ayuntamiento de Rafal
_ ·	Ayuntamiento de Rafelbunyol



Denominación
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander



Denominación
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla



Denominación
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vícar
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villaconejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca



Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consorcio Bomberos de Granada
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consorcio de Tributos de Tenerife
Consorcio Gestion Extinción de Incendios y Salvamiento del Poniente Almeriense
Consorcio Institución Ferial de Cádiz
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS. DIPUTACION DE GUADALAJARA
Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Diputación de Pontevedra
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia



Denominación
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra
E00027_Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atencion Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur



Denominación
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Presidencia del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Presecsa
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A



# ANEXO II.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Datos confidenciales		
(*)	Páginas que comprende	
	(*)	

(\*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.





# ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE<sup>5</sup>

Órgan	o de Contratac	<i>ión:</i> Junta de Contratación Centralizac	la – Dirección General de Racionalización y
Centra	lización de la C	ontratación	
Exped	iente:	2020/52	
Lote(s			
_		•	tros de ordenadores de mesa, ordenadores
portát	iles, monitores	y otras soluciones de puesto de traba	jo (AM 02/20)
D./Dª			, con D.N.I. nº: , actuando
	bre propio / en e/plaza/etc.)	representación de (el licitador) con N.I	F: , con domicilio (del licitador)
nº	, Población, Pr	ovincia:	, y código postal,
		diente de contratación <b>arriba referenc</b> y en el pliego de cláusulas administrat	<b>iado</b> y de conformidad con lo dispuesto en el ivas particulares:
		DECLARA RESPONSABLE	MENTE:
(Señala	r las opciones q	ue correspondan)	
Inscripc	ión en ROLECS	<u>P</u>	
Clasific	adas del Sector	<b>Público</b> y que los datos inscritos, así c	Registro Oficial de Licitadores y Empresas omo las circunstancias que sirvieron de base ue deben acreditarse, continúan vigentes.
			embro de la Unión Europea o signatario del
a)			de operadores económicos del citado Estado , y que los datos inscritos,
<i>b</i> )	así como las cir requisitos que	cunstancias que sirvieron de base para deben acreditarse, continúan vigentes.	la obtención de la inscripción, relativos a los
			operadores economicos der citado Estado.
(En el co	aso de que el lic	itador sea extranjero)	
<u>Jurisdic</u>	<u>ción</u>		
	<b>se somete a la</b> liera correspond		e <b>s españoles</b> , con renuncia al fuero extranjero

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



(Señalar una de las opciones)
Pertenencia o no a grupo empresarial
Que <b>no</b> pertenece a ningún grupo empresarial*.
Que <b>no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo</b> empresarial.
Que <b>también presentan oferta</b> la/s empresa/s (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
de 20
Firmado electrónicamente

## ANEXO IV (SOBRE 2).- PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2" en soporte electrónico, y está formada por **un fichero** en formato XML por lote, de la manera siguiente:

#### Lote 01:

Fichero número 1: Sobre Lote 010FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 02:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_02OFERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 03:

Fichero número 1: Sobre Lote 03OFERCCaaNNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 04:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_04OFERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 05:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_05OFERCCaaNNNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

## Lote 06:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_060FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 07:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_07OFERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 08:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_080FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

## Lote 09:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_090FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 10:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_100FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml



#### Lote 11:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_110FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

#### Lote 12:

Fichero número 1: Sobre\_Lote\_120FERCCaaNNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmmss.xml

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco.
- aa corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- AAAA corresponde al año en el que se ha generado la proposición.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado.

Los datos de los formularios del PROTEO que, conforme a la cláusula 13 del presente pliego se consideran relevantes son los siguientes:

- Los necesarios para efectuar la valoración del acuerdo marco, en particular, y referido a los lotes según los criterios del ANEXO IX de este pliego, cuando resulten de aplicación
  - Precio ofertado de todos los elementos principales y complementarios
  - Procesador y rendimiento del procesador
  - Tipo de adaptador gráfico y cantidad de memoria dedicada de adaptador gráfico
  - Etiquetas medioambientales
  - Peso del equipo en la configuración ofertada
  - Tamaño de la pantalla
  - Capacidad energética de la batería (Wh)
  - Altavoces integrados
  - USB Type C
  - Cámara web integrada



b) Los necesarios para valorar los criterios objetivos, además del precio, que conforme a la cláusula 31.2.2 del PCAP permiten la adjudicación directa de los contratos basados, en los casos admitidos.

Referencia Criterio objetivo	Lotes en que resulta aplicable	Característica Proteo			
1CO	1,2,3,4,5,6,7 y 8	Rendimiento CPU average performance benchmark de Passmark			
2CO	1,2,3,4,5,6,7 y 8	Rendimiento CPU average performance benchmark de Passmark  Precio ofertado			
3CO	1 2 2 4 5 6 7 4 9				
	1,2,3,4,5,6,7 y 8	Capacidad máxima almacenamiento interno (GB)			
4CO	1,2,3,4,5,6,7 y 8	Máx. ampliación memoria RAM (GB)			
5CO	1,2,3,4,5,6,7 y 8	Tipo de adaptador gráfico  Cantidad de memoria dedicada adaptador gráfico (GB)			
6CO	1,2 ,3, 4,5,6,7 y 8	Compartimentos y ranuras de expansión			
7CO	Todos	Todas las características correspondientes al grupo Interfaces según lote (número y tipo de conexiones).			
8CO	4,5,6 ,7 y 8	Capacidad energética de la batería (Wh)			
9CO	4,5,6 ,7 y 8	Peso en la configuración ofertada (kg)			
10CO	4,5,6,7,8,9,10 y 11	Tamaño diagonal visible de la pantalla (pulgadas)			
11CO	4,5,6, y 7	Pantalla táctil			
12CO	1,2 y 3	Volumen de la caja			
13CO	9,10 y 11	Cámara Web integrada			
14CO	9	Altavoces integrados			



c) Los términos que pueden precisarse según la cláusula 31.2.1.a) y 31.4.3 en la segunda licitación de contratos basados de los lotes 1 a 11.

Lotes en que resulta aplicable	Característica Proteo
resulta apireasie	Rendimiento CPU average performance benchmark de Passmark
	Máx. ampliación memoria RAM (GB)
	Tipo de adaptador gráfico
	Cantidad de memoria dedicada adaptador gráfico (GB)
	Nº y tipo de salidas digitales de vídeo
1, 2 y 3	Capacidad máxima almacenamiento interno (GB)
	Compartimentos y ranuras de expansión
	Todas las características correspondientes al grupo Interfaces según lote (número y tipo de conexiones).
	Volumen de la caja
	Elementos de seguridad
	Rendimiento CPU average performance benchmark Passmark
	Máx. ampliación memoria RAM (GB)
	Tecnología panel
	Tamaño diagonal visible de la pantalla (pulgadas)
	Resolución horizontal
	Resolución vertical
	Pantalla táctil
	Tipo de adaptador gráfico
	Cantidad de memoria dedicada adaptador gráfico (GB)
4, 5, 6, 7 y 8	Nº y tipo de salidas digitales de vídeo
	Capacidad máxima almacenamiento interno (GB)
	Compartimentos y ranuras de expansión
	Todas las características correspondientes al grupo Interfaces según lote (número y tipo de conexiones).
	Lector huellas dactilares
	Lector tarjetas chip compatible DNI electrónico (lote 8)
	Capacidad energética de la batería (Wh)
	Peso en la configuración ofertada (kg)
	Elementos de seguridad



Lotes en que resulta aplicable	Característica Proteo
	Tecnología panel
	Tamaño diagonal visible de la pantalla (pulgadas)
	Resolución horizontal
	Resolución vertical
	Tiempo respuesta (ms)
9, 10 y 11	Tamaño del punto (mm)
3, 10 y 11	Ángulo Horizontal (º)
	Ángulo Vertical (º)
	Todas las características correspondientes al grupo Conexiones (número y tipo de conexiones).
	Cámara Web integrada
	Altavoces integrados (lote 9)



# ANEXO V.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios <b>Públicos</b>	Importe* anualidad 1 desde hasta	Importe* anualidad 2 desde hasta	Importe* anualidad 3 desde hasta(fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso
	•						

<sup>\*</sup>Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.



Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios <b>Privados</b>	Importe* anualidad 1 desde hasta	Importe* anualidad 2 desde hasta	Importe* anualidad 3 desde hasta(fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso
		Total					

<sup>\*</sup>Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.



## ANEXO VI.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D, con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte r	าº, en
su propio nombre, o como representante legal de la empresa,	adjudicataria del
CONTRATO BASADO № del LOTE del ACUERDO MARCO PARA LA CONTR	atación de los
SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES Y MONITO	REs (Expediente
2020/52), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 2	15.2.b) de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la presta	ción indicada, se
subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:	

#### Indicar:

- E. Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
- F. Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- G. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- H. Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- I. Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- J. Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.<sup>6</sup>
- K. Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- L. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

de	de	2020
Firmado electrónicamer	nto	

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."



# ANEXO VII.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Descripción	Artículos	Categoría		Importe de licitación	Inclusión de producto/elem ento en oferta		
LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS							
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA BÁSICO	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA BÁSICO	01	0100	350,00 €	OBLIGATORIO		
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS ÁMBITO GENERAL	01	0200	125,00€	OBLIGATORIO		
ELEMENTOS	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS ÁMBITO EDUCATIVO	01	0300	75,00 €	OBLIGATORIO		
COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	01	0400	30,00€	OBLIGATORIO		
OFERTA OBLIGATORIA DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	01	0500	50,00€	OBLIGATORIO		
ORDENADORES DE	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	01	0600	30,00€	OBLIGATORIO		
SOBREMESA BÁSICOS	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	01	0700	15,00 €	OBLIGATORIO		
	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	01	0800	50,00€	OBLIGATORIO		
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	01	0900	30,00€	OPCIONAL		
	LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREME	SA ES	STÁNDAR	1			
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR	02	0100	550,00 €	OBLIGATORIO		
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	02	0200	125,00 €	OBLIGATORIO		
EL EN MENITOC	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	02	0300	40,00€	OBLIGATORIO		
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	02	0400	100,00€	OBLIGATORIO		
OFERTA OBLIGATORIA DE	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	02	0500	30,00€	OBLIGATORIO		
ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	02	0600	15,00 €	OBLIGATORIO		
	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	02	0700	50,00 €	OBLIGATORIO		
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	02	0800	30,00€	OPCIONAL		



Descripción	Artículos	Categoría		Importe de licitación	Inclusión de producto/elemento en oferta
	LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREME	SA SI	UPERIOR		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA SUPERIOR	03	0100	850,00 €	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	03	0200	125,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	03	0300	80,00€	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	03	0400	100,00€	OBLIGATORIO
OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES DE	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	03	0500	30,00€	OBLIGATORIO
SOBREMESA SUPERIORES	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	03	0600	15,00€	OBLIGATORIO
JOI ENIONES	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	03	0700	50,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIORES	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	03	0800	30,00€	OPCIONAL
	LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES	S EST	ÁNDAR		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR	04	0100	600,00€	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	04	0200	125,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	04	0300	50,00€	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	04	0400	50,00€	OBLIGATORIO
OFERTA OBLIGATORIA	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	04	0500	30,00€	OBLIGATORIO
DE ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	04	0600	55,00€	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	04	0700	80,00 €	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	04	0800	30,00€	OPCIONAL
ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	04	0900	150,00€	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Cat	egoría	Importe de licitación	Inclusión de producto/elemento en oferta
	LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTI	LES S	SUPERI	OR	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL SUPERIOR	05	0100	950,00€	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	05	0200	125,00€	OBLIGATORIO
EL ENACNITOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	05	0300	50,00€	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	05	0400	50,00€	OBLIGATORIO
ORDENADORES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	05	0500	30,00€	OBLIGATORIO
PORTÁTILES SUPERIORES	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	05	0600	55,00€	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	05	0700	80,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	05	0800	30,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONALES DE ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIORES	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	05	0900	150,00€	OPCIONAL
LOTE 6	: ORDENADORES PORTÁTILES ULT	RALI	GEROS	ESTÁNDAF	R
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO ESTÁNDAR	06	0100	750,00 €	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	06	0200	125,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	06	0300	50,00€	OBLIGATORIO
OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	06	0400	50,00€	OBLIGATORIO
PORTÁTILES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	06	0500	30,00€	OBLIGATORIO
ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	06	0600	55,00€	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	06	0700	80,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	06	0800	30,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	06	0900	150,00€	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Cat	egoría	Importe de licitación	Inclusión de producto/elemento en oferta
LOT	E 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTF	RALIG	EROS S	UPERIOR	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO SUPERIOR	07	0100	1.050,00 €	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	07	0200	125,00€	OBLIGATORIO
	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	07	0300	50,00€	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	07	0400	50,00€	OBLIGATORIO
OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES PORTÁTILES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	07	0500	30,00€	OBLIGATORIO
ULTRALIGEROS SUPERIORES	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	07	0600	55,00€	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	07	0700	80,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	07	0800	30,00€	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIORES	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	07	0900	150,00 €	OPCIONAL
LOTE	8: ORDENADORES PORTÁTILES CON I	PANT	ALLA S	EPARABLE	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL CON PANTALLA SEPARABLE	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL CON PANTALLA SEPARABLE	08	0100	1.100,00 €	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	08	0200	30,00€	OBLIGATORIO
OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES PORTÁTILES	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	08	0300	100,00€	OBLIGATORIO
CON PANTALLA SEPARABLE	OPCIÓN LTE	08	0400	125,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	80	0500	30,00€	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	80	0600	100,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES PORTÁTILES	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	08	0700	100,00€	OPCIONAL
CON PANTALLA SEPARABLE	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	08	0800	150,00€	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Cat	egoría	Importe de licitación	Inclusión de producto/elemento en oferta
	LOTE 09: MONITORES DE 21,5	PULG	ADAS		
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 21,5 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 21,5 PULGADAS	09	0100	120,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 21,5 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	09	0200	20,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	09	0300	30,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 21,5 PULGADAS	WEBCAM	09	0400	50,00€	OPCIONAL
	LOTE 10: MONITORES DE 23,6 I	PULG	ADAS		
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 23,6 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 23,6 PULGADAS	10	0100	140,00 €	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 23,6 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	10	0200	25,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	10	0300	30,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 23,6 PULGADAS	WEBCAM	10	0400	50,00€	OPCIONAL
	LOTE 11: MONITORES DE 27 P	ULGA	DAS		
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 27 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 27 PULGADAS	11	0100	175,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 27 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	11	0200	30,00€	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	11	0300	30,00€	OPCIONAL
OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 27 PULGADAS	WEBCAM	11	0400	50,00€	OPCIONAL
LC	OTE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUB	STO	DE TRA	BAJO	
PRODUCTO PRINCIPAL: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	12	9900	No aplica	OBLIGATORIO



# ANEXO VIII.- ELEMENTOS PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIOS POR LOTE A INCLUIR EN LAS PROPOSICIONES DE FORMA OBLIGATORIA U OPCIONAL

Descripción	Artículos	Categoría		Inclusión de producto/elemento en oferta
	OTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁ	SICOS		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA BÁSICO	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA BÁSICO	01	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS ÁMBITO GENERAL	01	0200	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS ÁMBITO EDUCATIVO	01	0300	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	01	0400	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	01	0500	OBLIGATORIO
DE SOBREMESA BÁSICOS	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	01	0600	OBLIGATORIO
	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	01	0700	OBLIGATORIO
	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	01	0800	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	01	0900	OPCIONAL
LC	OTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTA	ÁNDAR		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR	02	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	02	0200	OBLIGATORIO
	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	02	0300	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	02	0400	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	02	0500	OBLIGATORIO
	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	02	0600	OBLIGATORIO
	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	02	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	02	0800	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Cat	egoría	Inclusión de producto/elemento en oferta
LC	TE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUP	ERIOR	1	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR DE SOBREMESA SUPERIOR	03	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	03	0200	OBLIGATORIO
	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	03	0300	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	03	0400	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	03	0500	OBLIGATORIO
DE SOBREMESA SUPERIORES	INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA	03	0600	OBLIGATORIO
	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	03	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIORES	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	03	0800	OPCIONAL
ı	OTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁN	DAR		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR	04	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	04	0200	OBLIGATORIO
	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	04	0300	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	04	0400	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	04	0500	OBLIGATORIO
PORTÁTILES ESTÁNDAR	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	04	0600	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	04	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	04	0800	OPCIONAL
PORTÁTILES ESTÁNDAR	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	04	0900	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Cate	egoría	Inclusión de producto/elemento en oferta
	LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPER	IOR		
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL SUPERIOR	05	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	05	0200	OBLIGATORIO
	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	05	0300	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	05	0400	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE ORDENADORES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	05	0500	OBLIGATORIO
PORTÁTILES SUPERIORES	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	05	0600	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	05	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	05	0800	OPCIONAL
OPCIONALES DE ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIORES	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	05	0900	OPCIONAL
LOTE 6: 0	ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS	S EST	ÁNDAR	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO ESTÁNDAR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO ESTÁNDAR	06	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	06	0200	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	06	0300	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	06	0400	OBLIGATORIO
OBLIGATORIA DE ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	06	0500	OBLIGATORIO
ESTÁNDAR ESTÁNDAR	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	06	0600	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	06	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	06	0800	OPCIONAL
OPCIONAL DE ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	06	0900	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Categoría		Inclusión de producto/elemento en oferta
LOTE 7:	ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGERO	S SUF	PERIOR	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO SUPERIOR	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGERO SUPERIOR	07	0100	OBLIGATORIO
	LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS	07	0200	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	07	0300	OBLIGATORIO
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	07	0400	OBLIGATORIO
OBLIGATORIA DE ORDENADORES	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	07	0500	OBLIGATORIO
PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIORES	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	07	0600	OBLIGATORIO
	OPCIÓN LTE	07	0700	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	07	0800	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIORES	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	07	0900	OPCIONAL
LOTE 8: C	ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA	A SEP	ARABLE	
PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL CON PANTALLA SEPARABLE	PRODUCTO PRINCIPAL: ORDENADOR PORTÁTIL CON PANTALLA SEPARABLE	08	0100	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA	INCREMENTO POR INSTALACIÓN	08	0200	OBLIGATORIO
OBLIGATORIA DE ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA	EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS	08	0300	OBLIGATORIO
SEPARABLE	OPCIÓN LTE	08	0400	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	08	0500	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE ORDENADORES	AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM	08	0600	OPCIONAL
PORTÁTILES CON PANTALLA	AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD	08	0700	OPCIONAL
SEPARABLE	DOCKING STATION (BASE CONEXIÓN)	08	0800	OPCIONAL



Descripción	Artículos	Categoría		Inclusión de producto/elemento en oferta
	LOTE 09: MONITORES DE 21,5 PULGAD	AS		
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 21,5 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 21,5 PULGADAS	09	0100	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 21,5 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	09	0200	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	09	0300	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 21,5 PULGADAS	WEBCAM	09	0400	OPCIONAL
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 23,6 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 23,6 PULGADAS	10	0100	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 23,6 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	10	0200	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	10	0300	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 23,6 PULGADAS	WEBCAM	10	0400	OPCIONAL
	LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADA	AS		
PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 27 PULGADAS	PRODUCTO PRINCIPAL: MONITOR DE 27 PULGADAS	11	0100	OBLIGATORIO
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OBLIGATORIA DE MONITORES DE 27 PULGADAS	EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	11	0200	OBLIGATORIO
ELEMENTOS	OTRAS OPCIONES DE INSTALACIÓN	11	0300	OPCIONAL
COMPLEMENTARIOS DE OFERTA OPCIONAL DE MONITORES DE 27 PULGADAS	WEBCAM	11	0400	OPCIONAL
LO	TE 12: OTRAS SOLUCIONES DEL PUESTO DE	TRABA	AJO	
PRODUCTO PRINCIPAL: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	12	9900	OBLIGATORIO



# ANEXO IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULAS

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

## **LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 1: ORDENADORES DE SOBREMESA BÁSICO	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR DE SOBREMESA BÁSICO +		
0,20 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE ÁMBITO GENERAL DE OFERTA		
OBLIGATORIA +		
0,20 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE ÁMBITO EDUCATIVO DE OFERTA		
OBLIGATORIA +	90,00	Precio
0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +	30,00	11000
0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +		
0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +		
0,05 * INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA +		
0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS		
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	5,00	Maximizar
nenamiento dei procesador	3,00	Rendimiento
Tarjeta gráfica independiente con al menos 2 GB de memoria dedicada	2,00	Maximizar
Tarjeta granca muepenulente con armenos 2 do de memoria dedicada	2,00	binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019,		
de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7		
de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública		Maximizar
Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos	3,00	binario
y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para <i>Ordenadores</i>		Dillario
y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue		
Engel.		
Puntos totales	100	



# **LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 2: ORDENADORES DE SOBREMESA ESTÁNDAR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR DE SOBREMESA ESTÁNDAR +		
0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA OBLIGATORIA +		
0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +		
0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +	90,00	Precio
0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +		
0,05 * INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA +		
0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS		
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	5,00	Maximizar
Nendimiento dei procesador	3,00	Rendimiento
Tarjeta gráfica independiente con al menos 2 GB de memoria dedicada	2,00	Maximizar binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para <i>Ordenadores y monitores</i> , se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



## **LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 3: ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR DE SOBREMESA SUPERIOR +		
0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA OBLIGATORIA +		
0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +		
0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +	90,00	Precio
0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +		
0,05 * INCREMENTO POR INCLUSIÓN DE UNIDAD ÓPTICA +		
0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS		
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	5,00	Maximizar
Nendimiento dei procesador	3,00	Rendimiento
Tarjeta gráfica independiente con al menos 2 GB de memoria dedicada	2,00	Maximizar binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para <i>Ordenadores y monitores</i> , se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 4: ORDENADORES PORTÁTILES ESTÁNDAR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR +  0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA OBLIGATORIA +  0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +  0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +  0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +  0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS +  0,75 * OPCIÓN LTE	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	3,00	Maximizar Rendimiento
Peso del equipo en la configuración ofertada.	2,00	Minimizar Peso
Tamaño de pantalla	1,00	Maximizar Pantalla
Capacidad energética de la batería (Wh)	1,00	Maximizar Batería
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 5: ORDENADORES PORTÁTILES SUPERIOR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR PORTÁTIL SUPERIOR +  0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA  OBLIGATORIA +  0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +  0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +  0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +  0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS +  0,75 * OPCIÓN LTE	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	3,00	Maximizar Rendimiento
Peso del equipo en la configuración ofertada.	2,00	Minimizar Peso
Tamaño de pantalla	1,00	Maximizar Pantalla
Capacidad energética de la batería (Wh)	1,00	Maximizar Batería
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 6: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS ESTÁNDAR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGEROS ESTÁNDAR +  0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA OBLIGATORIA +  0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM +  0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD +  0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN +  0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS +  0,75 * OPCIÓN LTE	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	3,00	Maximizar Rendimiento
Peso del equipo en la configuración ofertada.	2,00	Minimizar Peso
Tamaño de pantalla	1,00	Maximizar Pantalla
Capacidad energética de la batería (Wh)	1,00	Maximizar Batería
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 7: ORDENADORES PORTÁTILES ULTRALIGEROS SUPERIOR	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR PORTÁTIL ULTRALIGEROS SUPERIOR + 0,25 * LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO DE OFERTA OBLIGATORIA + 0,50 * AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM + 0,50 * AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO SSD + 0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN + 0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS + 0,75 * OPCIÓN LTE	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	3,00	Maximizar Rendimiento
Peso del equipo en la configuración ofertada.	2,00	Minimizar Peso
Tamaño de pantalla	1,00	Maximizar Pantalla
Capacidad energética de la batería (Wh)	1,00	Maximizar Batería
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 8: ORDENADORES PORTÁTILES CON PANTALLA SEPARABLE	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
ORDENADOR PORTÁTIL CON PANTALLA SEPARABLE + 0,10 * INCREMENTO POR INSTALACIÓN + 0,80 * EXTENSIÓN GARANTÍA ADICIONAL 2 AÑOS + 0,75 * OPCIÓN LTE	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Rendimiento del procesador	3,00	Maximizar Rendimiento
Peso del equipo en la configuración ofertada.	2,00	Minimizar Peso
Tamaño de pantalla	1,00	Maximizar Pantalla
Capacidad energética de la batería (Wh)	1,00	Maximizar Batería
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para <i>Ordenadores y monitores</i> , se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 09: MONITORES DE 21,5 PULGADAS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 09: MONITORES DE 21,5 PULGADAS	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
MONITOR DE 21,5 PULGADAS + 0,50 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Tamaño de pantalla	2,00	Maximizar Pantalla
Altavoces integrados	4,00	Maximizar binario
USB Type C en el monitor	1,00	Maximizar binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 10: MONITORES DE 23,6 PULGADAS	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
MONITOR DE 23 PULGADAS + 0,50 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Tamaño de pantalla	2,00	Maximizar Pantalla
Camara web integrada	4,00	Maximizar binario
USB Type C en el monitor	1,00	Maximizar binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



# **LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 11: MONITORES DE 27 PULGADAS	Peso	Fórmula
Criterio precio: 90 puntos		
MONITOR DE 27 PULGADAS + 0,50 * EXTENSIÓN GARANTÍA BÁSICA ADICIONAL 2 AÑOS	90,00	Precio
Criterio valor técnico: 7 puntos		
Tamaño de pantalla	2,00	Maximizar Pantalla
Camara web integrada	4,00	Maximizar binario
USB Type C en el monitor	1,00	Maximizar binario
Criterio aspectos medioambientales: 3 puntos		
Según la tabla de criterios y especificaciones definida en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), para Ordenadores y monitores, se valora disponer de alguna de las etiquetas TCO, EPEAT o Blaue Engel.	3,00	Maximizar binario
Puntos totales	100	



## **LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO**

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTE 12: OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO	Peso	Fórmula	
Criterio cobertura geográfica de asistencia técnica: 76 puntos			
Cobertura geográfica de asistencia técnica: Nº de Comunidades / Ciudades Autónomas con presencia de asistencia técnica propia o concertada a disposición de la ejecución del acuerdo marco en este lote	76	4 puntos por aportar un centro en cada Comunidad / Ciudad Autónoma hasta un máximo de 17 Comunidades y 2 Ciudades Autónomas	
Criterio nº de técnicos: 12 puntos			
Número de técnicos con nivel de grado o superior propios y/o concertados, a disposición de la ejecución del acuerdo marco en este lote para la elaboración de soluciones de puesto de trabajo	12	1 punto por cada técnico hasta un máximo de 12 puntos	
Criterio teléfono gratuito: 10 puntos			
Teléfono gratuito atendido 8x5 (de lunes a viernes). Por 8x5 se entenderá de lunes a viernes no festivos de 9.00 a17.00 horas. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) el correspondiente número de teléfono. En caso contrario, se asignarán cero puntos. La disponibilidad del teléfono gratuito vincula desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la fecha de finalización de los contratos basados en el acuerdo marco en este lote	12	12 puntos por disponer de teléfono gratuito atendido 8x5 (de lunes a viernes)	

## **FÓRMULAS APLICABLES**

#### **PRECIO**

La valoración del criterio precio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = P \, x \left( \frac{P_L - P_i}{P_L - P_R} \right)$$

#### donde:

- $C_i$  es la puntuación en base al criterio Precio, asignada a la oferta del licitador en el lote i.
- *P* es la ponderación del criterio Precio.
- P<sub>i</sub> es el valor calculado según la fórmula recogida en la tabla de criterios de valoración de cada lote, a partir de los precios ofertados por el licitador en su oferta en el criterio Precio para el elemento principal y accesorios de oferta obligatoria para el lote i.
- P<sub>B</sub> es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en
  el criterio Precio en el lote i, calculado según la fórmula recogida en la tabla de criterios de
  valoración de cada lote, a partir de los precios ofertados por los licitadores en su oferta en el
  criterio Precio para el elemento principal y accesorios de oferta obligatoria para el lote i.
- P<sub>L</sub> es el importe de licitación correspondiente a aplicar la fórmula recogida en la tabla de criterios de valoración de cada uno de los lotes para el criterio Precio, utilizando los valores del importe de licitación del elemento principal y accesorios de oferta obligatoria correspondientes.

En el caso en que  $P_L$  sea igual a  $P_B$  el resultado de la valoración será cero para todas las ofertas.

#### **MAXIMIZAR RENDIMIENTO**

$$C_i = P x \left( \frac{P_{i-} P_L}{P_{Max-} P_L} \right)$$

#### donde:

- $C_i$  es la puntuación en base al criterio Rendimiento del procesador, asignada a la oferta del licitador i.
- *P* es la ponderación del criterio Rendimiento del procesador.
- $P_i$  es el valor ofertado por el licitador en su oferta en el criterio Rendimiento del procesador.
- $P_{Max}$  es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio Rendimiento del procesador.
- $P_L$  es valor mínimo exigido para el criterio Rendimiento del procesador de cada uno de los lotes. En el caso en que  $P_L$  sea igual a  $P_{Max}$  el resultado de la valoración será cero para todas las ofertas.

#### **MINIMIZAR PESO**

$$C_i = P x \left( \frac{P_{L-} P_i}{P_{L-} P_{min}} \right)$$

donde:



- $C_i$  es la puntuación en base al criterio Peso, asignada a la oferta del licitador i.
- P es la ponderación del criterio Peso.
- $P_i$  es el valor ofertado por el licitador en su oferta en el criterio Peso.
- P<sub>min</sub> es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio Peso.
- $P_L$  es valor máximo exigido para el criterio Peso de cada uno de los lotes.

En el caso en que  $P_L$  sea igual a  $P_{min}$  el resultado de la valoración será cero para todas las ofertas.

#### **MAXIMIZAR PANTALLA**

$$C_i = P \, x \left( \frac{P_{i-} P_L}{P_{Max-} P_L} \right)$$

#### donde:

- $C_i$  es la puntuación en base al criterio Pantalla, asignada a la oferta del licitador i.
- P es la ponderación del criterio Pantalla.
- $P_i$  es el valor ofertado por el licitador en su oferta en el criterio Pantalla.
- P<sub>Max</sub> es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio Pantalla.
- ullet  $P_L$  es valor mínimo exigido para el criterio Pantalla de cada uno de los lotes.

En el caso en que  $P_L$  sea igual a  $P_{Max}$  el resultado de la valoración será cero para todas las ofertas.

## **MAXIMIZAR BATERÍA**

$$C_i = P x \left( \frac{P_i}{P_{Max}} \right)$$

#### donde:

- C<sub>i</sub> es la puntuación en base al criterio Capacidad energética de la batería (Wh), asignada a la oferta del licitador i.
- P es la ponderación del criterio Capacidad energética de la batería (Wh).
- P<sub>i</sub> es el valor ofertado por el licitador en su oferta en el criterio Capacidad energética de la batería (Wh).
- $P_{Max}$  es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio Capacidad energética de la batería (Wh).

#### **MAXIMIZAR BINARIO**

La valoración de los criterios mediante la fórmula MAXIMIZAR BINARIO se llevará a cabo aplicando:

 $X_i$  = P , donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será 0



## ANEXO X.- FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

1º.- La fórmula correspondiente a la <u>función Maximizar</u> es la siguiente:

$$C_{i} = P * \frac{(x_{i})}{(Xmax)}$$

#### donde:

- C<sub>i</sub>, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P, es la ponderación del criterio C
- x<sub>i</sub>, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i, o en su caso, (o la diferencia respecto a un valor base)
- X<sub>max</sub>, es el valor máximo ofertado o, la diferencia del máximo respecto a un valor base, o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

2º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_{i} = P * \left[ 1 - \left( \frac{x_{i} - X\min}{X\max} \right) \right]$$

#### donde:

- Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P, es la ponderación del criterio C
- x<sub>i</sub>, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i
- X<sub>min</sub>, es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad mínimo definido para cada criterio
- X<sub>max</sub>, es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad máximo definido para cada criterio

3º.- La fórmula correspondiente al criterio precio es la siguiente:

$$C_i = P \left( \frac{O_L - O_i}{O_I - O_R} \right)$$

## donde:

- C<sub>i</sub>, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P, es el peso o ponderación del criterio precio
- O<sub>L</sub>, es el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
- Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- O<sub>B</sub>, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)



## **MAXIMIZAR BINARIO (FÓRMULA S/N)**

La valoración de los criterios mediante la fórmula MAXIMIZAR BINARIO se llevará a cabo aplicando:

 $X_i$  = P , donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será 0.



SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2020/52

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES (ART. 109.2 LEY 39/2015, DE 21 DE OCTUBRE), EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO (AM 02/2020)

**(EXPEDIENTE 2020/52)** 

Habiéndose advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el Acuerdo marco para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo (AM 02/2020), existencia de error material:

- En el Anexo IX "Criterios de adjudicación y fórmulas" respecto del Lote 12 (pág. 106 del PCAP) la puntuación total asignada al "Criterio teléfono gratuito" en vez de "10 puntos" deben ser "12 puntos", de acuerdo con lo establecido en la columna "Peso" del criterio.

Lo anterior constituye un **error subsanable** conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procede, en consecuencia, rectificar el error material existente en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el Acuerdo marco para la contratación de los suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo (AM 02/2020), en los términos antes descritos.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación



ALCALÁ, 9. 28071 MADRID TEL: 91 595 81 43